REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO 2025

Liceo Bicentenario Comercial Molina Lavín

TITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a las/os estudiantes de 1° a 4° año medio del **Liceo Bicentenario Comercial Molina Lavín**, de la comuna de Quinta Normal, bajo administración delegada de la Fundación Educacional COMEDUC, en conformidad al Decreto N° 67/2018, para el año 2020, así como las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 254/2009, 452/2013 y 193/2019 que establece bases curriculares para formación diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional, en 3° y 4° medio.

El año escolar tendrá un régimen semestral.

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

El Director(a) presentará la actualización de este Reglamento a los alumnos/as, padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y será consensuará anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas, y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1º a 4° Año Medio.

El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación, que en conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Y entiende que para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los alumnos/as y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los alumnos/as deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir

entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el "Plan de Evaluación" (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases.

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearan los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnostica se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso cuando se inicia una unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Durante el año escolar se aplicará a los alumnos una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizara al inicio de cada unidad del sector o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el repaso se podrá evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

Evaluación Formativa: Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados.

Se realizarán clase a clase **en forma sincrónica o bien, en forma asincrónica** en todos los sectores o módulos, utilizando entre otros, los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- Autoevaluación y Coevaluación: Mediante rúbrica y e-rúbrica, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- E-portafolio: Herramienta que facilita la introducción de una evaluación auténtica y significativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, donde se realiza una reflexión crítica sobre los objetivos, logros y dificultades en la construcción y consecución de las competencias, además de recopilar continuamente información y muestras sobre las actividades llevadas a cabo. Esta técnica de evaluación facilita y permite desarrollar la consecución de diferentes propósitos como:

a. En el estudiante: Para que realice una reflexión crítica acerca de su propio aprendizaje, fomentando en él la participación activa en el proceso evaluativo; desarrollar habilidades colaborativas y cooperativas entre el alumnado. Estructuración y organización de las actividades de aprendizaje y la temporalización.
b. En el profesor: Proveer de información constante y continua sobre el desempeño de los estudiantes a fin de ajustar y adecuar los contenidos, tiempos y actividades del curso a las necesidades de los alumnos para que puedan construir con un aprendizaje óptimo en su desarrollo.

Durante el proceso o al término de una unidad, según el diseño del Plan de Evaluación, la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los alumnos(as) al término de cada unidad tratada durante el año, pone énfasis en la evaluación de productos. Para ello se utilizaran entre otros, los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos:

- Prueba Escrita estandarizada coeficiente uno (tipo Simce, PSU, Aptus, etc.) durante el proceso o al término de una unidad, según el diseño del Plan de Evaluación, donde se evalúen las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores).
- Trabajo de Investigación con Disertación corresponderá a 2 notas, una calificación por el Informe y la otra por la Disertación, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con los estudiantes. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

  - Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa Presentar a los alumnos la pauta de evaluación
  - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.

○ En concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, indicando la bibliografía y sitios consultados.

○ Trabajo Grupal: donde cada alumno(a) cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de Coevaluación, donde la evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del docente.

No obstante, los instrumentos evaluativos antes citados, no generan prohibición alguna al docente para el uso de procedimientos e instrumentos distintos a éstos en concordancia con el diseño de su Plan de Evaluación, entre ellos la Autoevaluación y la Coevaluación.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, los estudiantes que obtengan resultados insuficientes en las evaluaciones de carácter sumativo, deberán realizar un proceso de reforzamiento, en horario anexo, con el fin de atender las dificultades que presenten en los aprendizajes esperados contemplados en los instrumentos aplicados. El encargado de realizar la derivación es el Profesor que imparte la asignatura que deberá proveer de todos los insumos pedagógicos al estudiante y al docente y/o monitor que imparte el apoyo.

Al término del proceso el alumno/a rendirá una evaluación de similares características que la original

Evaluación Diferenciada: Se entenderá por Evaluación Diferenciada la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el (la) alumno(a).

Los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes al equipo psicosocial, quienes realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo a las necesidades específicas.

El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo psicosocial para el soporte desde el hogar.

Se considerarán también como indicadores de evaluación formativa y acumulativa (calificaciones), aspectos valóricos actitudinales como puntualidad, asistencia, disposición al trabajo colaborativo y/o en equipo, disposición al aprendizaje responsable, entre los registrados previamente y conocidos por los estudiantes en el Plan de Evaluación

correspondientes.

Para el logro de este propósito, los docentes en equipos (por especialidad, sectores y subsectores), deben entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el "Plan de Evaluación" que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases. Toda evaluación con considerada previamente, será consensuada entre el profesor y la Unidad Técnico Pedagógica e informada oportunamente a los estudiantes.

Artículo 5.- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada en período semestral.

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

El profesor de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los (las) alumnos(as).

Cada asignatura/módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda.

El Jefe Técnico, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los alumnos/as eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.

En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de

embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda e informado su profesor jefe, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe, de acuerdo a un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias, en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación.

Ningún alumno/a podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un alumno/a con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Encargado de Convivencia y Profesor Jefe del Curso.

Las/os apoderadas/os de las/os estudiantes ausentes en evaluación, deberán justificar su inasistencia obligatoriamente, dentro de los próximos 5 días hábiles con Inspectoría General. Por su parte, las/os estudiantes ausentes a una evaluación, deberán rendir obligatoriamente éstas el día miércoles siguiente, entre las 13:45 y 15:15 hrs., siendo calificadas/os al 60% en caso que sus apoderadas/os hayan justificado inasistencia y al 70% en caso que se realice el justificativo.
Las/os estudiantes que no se presenten a rendir la evaluación pendiente el siguiente miércoles, en el horario indicado, sin debida justificación de su apoderada/o en Inspectoría General, serán calificadas/os con 1,0.

Finalmente en el caso de las/os estudiantes que falten a clase el día en que se entrega un trabajo, deberán enviar a la/el docente a cargo del proceso evaluativo, un correo ese mismo día con el documento adjunto y/o registro fotográfico de éste (en caso de ser una maqueta por ejemplo).

Los estudiantes en Estrategia de Formación Curricular DUAL, como parte de su formación, asistirán tres días al liceo y dos días a la empresa, como sistema de alternancia y que le permitirá aprendizajes en contextos concretos y acordes con las competencias definidas en las bases curriculares.

Su evaluación se realizará a través de una rúbrica o pauta de evaluación, preparada por la Comisión Dual y ejecutada por medio de su Maestro Guía, apoyado por su Profesor Tutor según el Plan de Aprendizaje establecido para cada asignatura, a lo menos dos veces en cada

semestre.

El Profesor tutor registrará en el libro de clases, la calificación resultante del instrumento aplicado, junto a las calificaciones de los módulos, siendo este procedimiento parte del Reglamento de la Estrategia Curricular de Formación Dual.

La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases.

El profesor jefe de cada curso será el responsable de elaborar el Informe de Evaluación de Valores y Actitudes y su entrega a los Padres y Apoderados, con las evaluaciones realizadas por cada uno de los profesores del curso, la autoevaluación del(a) alumno(a) y la evaluación de la familia, así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el, reglamento interno de convivencia escolar y en el PEI, entre otros. La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará conforme al Programa de Valores Institucionales (PROVI) indicados en la planificación de clases.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 6.- Los alumnos/as deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

El número de calificaciones en cada asignatura debe ser el indicado en el siguiente cuadro:

Número de hrs. semanales	Número mínimo de Calificaciones semestrales
1	3
2 y 3	4
4 y 5	5
6 o más	6

La calificación final de cada asignatura o módulo, corresponderá a la calificación obtenida en

Pruebas de Cierre de semestre correspondientes, excepto en el caso de las/os estudiantes que presentándose a la rendición de dicha evaluación, con promedio 5,9 o superior en la asignatura o módulo correspondiente, quienes podrán elegir entre repetir su promedio de presentación o aplicar la calificación obtenida en la prueba de cierre.

El nivel de exigencia de las evaluaciones, será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro).

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva).

Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos (as), mediante el informe de calificaciones parciales entregados en Reunión de Apoderadas/os.

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados además, mensualmente el Profesor Jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos/as hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

Artículo 7: Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Taller de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación obtenida por los alumnos/as en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar según lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983.

En la eventualidad de que, en conformidad a la normativa vigente; según lo dispuesto en el Decreto Supremo 924/83 de Educación, si los apoderados/as, no optasen para que sus pupilos cursaren la asignatura de Religión, estas 2 horas de clases se distribuirán en el Plan de Formación General. Se ofrecerán a los estudiantes que no opten por la asignatura de religión dentro de la formación general los siguientes talleres.

- Primer Año Medio: Taller de Comprensión Lectora.
- Segundo Año Medio: Taller de Resolución de Problemas Matemáticos
- Tercer y Cuarto Año Medio: Electivos de Artes, Educación Física y Salud e Historia,

Geografía y Ciencias Sociales.

Esta asignatura, los talleres y las asignaturas electivas se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá en calificación numérica, incidiendo en el promedio general y promoción.

En caso de entregar evaluación en blanco, negarse a rendir evaluación, no ingresar a sala durante evaluación, se procederá de la siguiente forma:

Comentado [1]: @fernandanavarro@comeduc.cl _Assigned to fernandanavarro@comeduc.cl_

Paso 1: tras diálogo formativo con el/la estudiante, docente a cargo del proceso evaluativo, registra la observación en su hoja de vida, informando a Profesora/or Jefa/e, Jefa/e de U.T.P., Educador/a Diferencial, Encargada/o de Convivencia e Inspectora/or General, vía correo, y se cita a apoderada/o, quien debe presentarse en un plazo máximo de 1 semana.
Paso 2: docente inmediatamente envía a estudiante con Jefa/e de U.T.P., acompañada/o por Inspector de Nivel para indagar en los motivos por los que no rindió la evaluación, quien procede de la siguiente forma;
1. En caso de negarse por motivos emocionales y/o actitudinales: Jefa/e de U.T.P. deriva inmediatamente a Encargada/o de Convivencia Escolar, vía correo con copia a Profesora/or Jefa/e, informando que se aplicará un nuevo instrumento, equivalente en habilidad, contenido, forma y escala de evaluación, dentro de los próximos 2 días hábiles, desde ocurrida la situación, en dirección con Jefa/e de U.T.P.
2. En caso de negarse por motivos disciplinares: Jefa/e de U.T.P. deriva inmediatamente, a Inspectora/or General, vía correo con copia a Profesora Jefa/e, tomando el mismo instrumento de evaluación, inmediatamente en dirección, con una escala de evaluación al 70%.
Paso 3: Jefa/e de U.T.P. coordina inmediatamente apoyo pedagógico o psicosocial según corresponda.
En cualquiera de los casos señalados, si la/el estudiante se niega a rendir nuevamente la evaluación, pese al seguimiento realizado, docente a cargo del proceso evaluativo, le califica inmediatamente con 1,0, lo cual es registrado en hoja de vida e informado a apoderada/o en citación y vía correo a Profesora/or Jefa/e, Educadora/or Diferencial, Jefa/e de U.T.P., Encargada/o de Convivencia e Inspectora/or General.
Finalmente, si una/un estudiante incurre en esta situación 2 veces, en la misma o diferente asignatura/módulo, será calificado con 1,0 y acompañado por Encargado de Convivencia, Inspectoría y U.T.P., situación que debe ser informada por docente a cargo de proceso evaluativo, vía correo a Profesora/or Jefa/e, Educadora/or Diferencial, Jefa/e de U.T.P., Encargada/o de Convivencia e Inspectora/or General para realizar seguimiento.

En caso de copia o plagio in fraganti, se procederá de la siguiente forma:

Paso 1: docente a cargo del proceso evaluativo, conserva instrumento de evaluación, registra la observación en su hoja de vida, informa vía correo a Profesora/or Jefa/e, Jefa/e de de U.T.P., Educador/a Diferencial, Encargada/o de Convivencia e Inspectora/or General, cita a apoderada/o, quien debe presentarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, y envía inmediatamente a estudiante a UTP.
Paso 2: UTP sostiene diálogo formativo con estudiante, con el fin de indagar en los motivos de su copia o plagio, tras lo cual rinde obligatoria e inmediatamente, el mismo instrumento de evaluación.
Paso 3: estudiante es calificada/o con 1,0 en caso que se confirme que ha copiado al revisar la evaluación aplicada inmediatamente.

En caso de copia o plagio descubierto post evaluación, se procederá de la siguiente manera:

Paso 1: docente a cargo del proceso evaluativo, conserva instrumento de evaluación, registra la observación en hoja de vida de estudiante, informa vía correo a Profesora Jefa/e, Jefa/e de U.T.P., Educador/a Diferencial, Encargada/o de Convivencia e Inspectora/or General, cita a apoderada/o, quien debe presentarse en un plazo máximo de 5 días hábiles y envía inmediatamente a UTP.
Paso 2: UTP sostiene diálogo formativo con estudiante, con el fin de indagar en los motivos de su copia, tras lo cual rinde en el momento la misma evaluación.
Paso 3: estudiante es calificada/o con 1,0 en caso que se confirme que ha copiado al revisar la evaluación aplicada inmediatamente.

En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.

Al término de cada semestre, se aplicará una prueba de cierre, obligatoria para todas/os las/os estudiantes, aquellos que obtengan promedio igual o superior a 5,9 repetir su promedio de presentación como calificación final de la asignatura/módulo o aplicar la calificación obtenida en Prueba de Cierre de semestre, como calificación final.

Las Pruebas de Cierre de Semestre, serán desarrolladas por área, las cuales se detallan a continuación:
En primer año de enseñanza media:

- Prueba de Cierre de Semestre de Humanidades: Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes e Inglés.
- Prueba de Cierre de Semestre de Ciencias: Física, Química, Biología, Tecnología, y Educación Física y Salud.

- Prueba de Cierre de Semestre de Matemática.

En segundo año de enseñanza media:

- Prueba de Cierre de Semestre de Humanidades: Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Música e Inglés.
- Prueba de Cierre de Semestre de Ciencias: Física, Química, Biología, Tecnología, y Educación Física y Salud.
- Prueba de Cierre de Semestre de Matemática.

En tercer y cuarto año de enseñanza media:

- Prueba de Cierre de Semestre de Humanidades: Lengua y Literatura, Educación Ciudadana, Filosofía, Inglés y Ciencias Para La Ciudadanía.
- Prueba de Cierre de Semestre de Matemática.
- Prueba de Cierre de Semestre: módulos de Formación Técnico Profesional.

Las/os estudiantes que obtengan promedio semestral igual o inferior a 3,9, deberán rendir pruebas especiales.

Artículo 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse como promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Previamente al término del año lectivo, todos aquellos(as) alumnos(as) de 1º a 4º Año Medio de Enseñanza Media que tengan asignaturas reprobados, optarán por un procedimiento de reevaluación final en cada asignatura reprobada. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación 100% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada asignatura, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el (la) alumno (a) apruebe éste con un 4.0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9.- La Unidad Técnica Pedagógica cautelará que el número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente correspondiente.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 10.- En la promoción de los/las alumnos/as se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, en razón a:

a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas.

b) Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo.

Articulo 11.- El Director (a) junto con el Equipo Directivo del Liceo serán los responsables de analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción

antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Para estos efectos se hará un análisis deliberativo basado en lo siguiente:

a. Carta del estudiante que argumente la visión personal respecto de su situación.
b. Carta del apoderado que argumente situación de contexto en la cual el estudiante se ve afectado.
c. Informe socio afectivo emitido por equipo psicosocial.
d. Informe escrito del profesor jefe en conjunto con UTP, que contenga a lo menos el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este informe debe estar consignado como evidencia en la hoja de vida del alumno.

Artículo 12.- En caso que el informe deliberativo concluya la promoción o repitencia del (a) estudiante, se deberá realizar un acta de compromiso firmado por el (la) estudiante, el apoderado y el establecimiento representado por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica en el cual se expongan claramente las medidas de acompañamiento del liceo y los aspectos a corregir del estudiante.

Artículo 13 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique la asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el Informe IDA y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y se podrá acceder a él en la página web: www.certificadosenlinea.cl.

El procedimiento de generación de actas se lleva a cabo una vez finalizado el año escolar. Posterior a este proceso se entrega certificado anual.

Artículo 14.- El Liceo Comercial Molina Lavín declara, que el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo nivel a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no

renovada su matrícula.

Artículo 15.- El (la) estudiante al terminar satisfactoriamente de su 4° Año, egresa de su Educación Media Técnico Profesional y obtiene su licencia de educación media la que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Al inicio del Año Escolar, en la primera reunión de Padres y Apoderados la Dirección del Liceo, a través de los Profesores Jefes, les hará entrega bajo firma, un extracto de:

- Proyecto Educativo Institucional
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Artículo 17.- Dos veces al semestre se reunirá el Consejo ampliado de Profesores y Profesionales involucrados en el proceso de aprendizajes de los (las) estudiantes, para evaluar sus logros y la calidad de los procesos planeados para cada curso, debiendo elaborar estrategias para su mejora continua.

Artículo 18.- Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista en este Reglamento será resuelta en primera instancia por el Director (a) del establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo, luego por la Dirección Provincial de Educación, luego por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y finalmente por la División General de Educación del Ministerio de Educación.

En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.